

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1489) 31 AGO. 2015

"Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villas de la Colina del municipio de Gómez Plata en el departamento de Antioquia"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA DESIGNADO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1.del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No. 2099 de 28 de Noviembre de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para ocho (8) proyectos, entre los que se encuentra Villas de la Colina ubicado en el municipio de Gómez Plata del departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución No. 0858 del 28 de mayo de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para cinco (5) proyectos públicos entre los que se encuentra el denominado Villas de la Colina del municipio de Gómez Plata en el departamento de Antioquia, el día 29 de mayo de 2015.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Villas de la Colina del municipio de Gómez Plata en el departamento de Antioquia, mediante Acta Cavis UT 7872-2015 del 9 de junio de 2015 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 13 de julio de 2015.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 13 de julio de 2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 22 de julio de 2015, radicada con el No. 2015EE0069295.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03211 del 20 de agosto de 2015 mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios, seleccionados por sorteo para el proyecto Villas de la Colina, del municipio de Gómez Plata, en el departamento de Antioquia.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 034 de 2012, y sus modificaciones, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, el valor del aporte de Fonvivienda, para algunos proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 60 SMLMV.

Que en virtud del convenio antes mencionado, se adelanta el proyecto Villas de la Colina del municipio de Gómez Plata en el departamento de Antioquia.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de novecientos veinticuatro millones de pesos m/cte. (\$924.000.000.)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución

presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 03211 del 20 de agosto de 2015, expedida por el DPS que fueron seleccionados por sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 03211 del 20 de agosto de 2015 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Villas de la Colina del municipio de Gómez Plata, en el departamento de Antioquia, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: GÓMEZ PLATA

PROYECTO: VILLAS DE LA COLINA

N٥	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	3439344	EMIRO DE JESUS	GONZALEZ RODRIGUEZ	VILLAS DE LA COLINA
2	43695450	ASTRID ELIANA	MIRA LOPERA	VILLAS DE LA COLINA
3	98606424	EDGAR ALONSO	HERNANDEZ BOTERO	VILLAS DE LA COLINA
4	1038358895	BIBIANA PATRICIA	GOMEZ ARANGO	VILLAS DE LA COLINA
5	1038358877	ADRIANA MARIA	ZAPATA HINCAPIE	VILLAS DE LA COLINA
6	1038359858	JULIED ANDREA	OSPINA GIRALDO	VILLAS DE LA COLINA
7	98606068	SAUL EVELIO	SANTAMARIA BERRIO	VILLAS DE LA COLINA

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO		
	14	RUBIELA DEL				
8	43695019	SOCORRO	HINCAPIE GALEANO	VILLAS DE LA COLINA		
9	21768987	GLORIA MARIA	VANEGAS PALACIO	VILLAS DE LA COLINA		
10	1038359099	YESICA MARCELA	YEPES	VILLAS DE LA COLINA		
11	43694705	MARTA ELENA	PULGARIN SANTAMARIA	VILLAS DE LA COLINA		
12	1038358152	HENRY ALONSO	MACIAS	VILLAS DE LA COLINA		
13	1038360469	DIANA VANESA	RODRIGUEZ AGUDELO	VILLAS DE LA COLINA		
14	1038359483	ELIZABETH	JARAMILLO RUIZ	VILLAS DE LA COLINA		
15	21373706	FLOR MARIA	BEDOYA DE PINEDA	VILLAS DE LA COLINA		
16	70632383	DELIO DE JESUS	JIMENEZ	VILLAS DE LA COLINA		
17	32091130	SANDRA PATRICIA	ALVAREZ CORDOBA	VILLAS DE LA COLINA		
18	71382215	OLIMPO DE JESUS	SOSA GOMEZ	VILLAS DE LA COLINA		
19	3370520	ABELARDO DE JESUS	ROJAS GIL	VILLAS DE LA COLINA		
20	21768428	LUCIA DE LA CRUZ	TOBON DE LONDOÑO	VILLAS DE LA COLINA		
21	43694855	NUBIA YOLANDA	SANTAMARIA BERRIO	VILLAS DE LA COLINA		
22	43695308	CLAUDIA YENET	RUIZ CANO	VILLAS DE LA COLINA		
23	43695691	DORIS ELENA	LOAIZA GALEANO	VILLAS DE LA COLINA		
24	32403257	MARIA AURORA	HERNANDEZ RUA	VILLAS DE LA COLINA		
25	1038360468	DANIELA	BAENA ALVAREZ	VILLAS DE LA COLINA		
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 924.000.000						

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2. del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Villas de la Colina, del municipio de Gómez Plata - Antioquia, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

3 1 (80, 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda Designado

Proyectó: Jhon J. Meyer Revisó: Lino R. Pombo